



### **VISTOS:**

Visto el Informe Técnico N° 000009-2025-SERNANP/CONTABILIDAD, de fecha 05 de agosto del 2025 de la Unidad de Finanzas - Contabilidad, la Nota de Envío N° 000017-2025-SERNANP/GG-URICE de fecha 01 de agosto del 2025, elaborado por la Unidad de Relaciones Institucionales y Comunicación Estratégica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa; contando dentro de su estructura como órgano de apoyo a la Oficina de Administración, que es un órgano de apoyo responsable de gestionar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, de acuerdo con las funciones y competencias señaladas en la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2025-MINAM;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2° de la precitada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, se considera entre otros, a la Resolución que corresponde emitida para sustentar el reembolso de viáticos, la misma que debe ser emitida únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 023-2025-SERNANP de fecha 28 de marzo de 2025, se aprueba la Directiva N° 005-2024-SERNANP-GG-OA, denominada "Normas y Procedimientos para la Autorización de Viajes en Comisión de Servicios y Asignación de Viáticos" con código DIR-OA-062 en su versión 2.00, la misma que en su literal b, del numeral 8.8.5. punto b. señala:

“Cuando exista reintegros por mayor gasto utilizado en la comisión de servicios, se tramitará ante la Oficina de Administración en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles adjuntando el anexo N° 07 Rendición de Cuentas para Reembolso, adjuntando los documentos que sustentan el gasto adicional efectuado, y el anexo N° 06 Informe de la Comisión para Viáticos y Otros Gastos en la que se indique la contingencia debidamente justificada que hubiera motivado el gasto efectuado, bajo cualquiera de las siguientes condiciones: 1. Que no se hubiese solicitado oportunamente el trámite de la asignación de viáticos para efectuar la Comisión de Servicio. 2. Si se hubiese extendido la comisión de servicios inicialmente prevista; y 3. Cuando por necesidad del servicio se halla efectuado gastos no previstos para cumplir con los objetivos de la comisión de servicios. En este supuesto, el director o jefe del área usuaria que autoriza la comisión remitirá a la OA, su conformidad a lo señalado por el comisionado, a fin de que se emita la Resolución que corresponda por el reconocimiento del gasto de viáticos”;

Que, con Nota de Envío N° 000017-2025-SERNANP/GG-URICE , de fecha 01 de agosto del 2025, la Unidad de Relaciones Institucionales y Comunicación Estratégica, solicita el reembolso de viáticos de S/ 299.50 a favor de la servidora Kristy Domino Adelaida Usca Sandoval, Especialista en Comunicación Interna, por la comisión de servicio realizada a la Ciudad de Pucallpa del 25 al 26 de julio del año en curso toda vez que, por un caso fortuito, se programó la comisión de último momento y no se pudo tramitar la planilla de viáticos dentro de los plazos correspondientes;

Que, la Unidad de Finanzas - Contabilidad, mediante el Informe Técnico N° 000009-2025-SERNANP/CONTABILIDAD, de fecha 05 de agosto del 2025 de la Unidad de Finanzas - Contabilidad, concluye que luego del control previo practicado por el Analista en Control Previo a la documentación sustentatoria de la rendición de viáticos presentada por la comisionada, se ha determinado que la misma, se encuentra de acuerdo a las normas vigentes que rigen la materia, recomendando la aprobación del reembolso de gasto de viáticos solicitado;

Que, estando a los argumentos expuestos por la solicitante, así como al análisis efectuado por el área competente, y contando con los recursos presupuestales suficientes, conforme consta en el certificado de crédito presupuestal N° 2397 remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorándum N° 003074-2025-SERNANP/OPP, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice el reembolso de gasto de viáticos solicitado;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Finanzas y de la Responsable de Contabilidad;

De conformidad con la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y N° 004-2011-EF/77.15; la Directiva N° 005-2024-SERNANP-GG-OA aprobada por la Resolución de Gerencia General N° 023-2025-SERNANP/GG-SGD de fecha 28 de marzo de 2025 y, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Presidencial N° 00104-2024-SERNANP-J-SGD y el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2025-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el reembolso de gasto de viáticos a favor de la comisionada, cuyo nombre y detalle obran en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** - El egreso que origine la presente resolución se afectará por el concepto, importe, fuente de financiamiento, y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Unidad de Finanzas, realizar las acciones administrativas de pago conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: <https://www.gob.pe/sernanp>

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**Mónica Isabel Meza Anglas**  
Jefa de la Oficina de Administración  
SERNANP

Anexo 01

RESOLUCION JEFATURAL N° -2025-SERNANP-OA

ITEM	COMISIONADO	DOCUMENTO	FECHA	EXP N°	DESTINO	PERIODO	FTE. FTO.	META			TOTAL S/
									2.3.2.1.2.1	2.3.2.1.2.2	
	URICE										
1	KRISTY DOMINO A. USCA SANDOVAL	NOTA DE ENVIO N° 000017-2025-SERNANP/GG-URICE	1/08/2025	GGURICE20250000278	LIMA - PUCALLPA	DEL 25 AL 26-07-2025	RO	341		299.50	299.50
										<b>TOTAL</b>	<b>299.50</b>



Firmado digitalmente por VASQUEZ  
PIMENTEL Sara Ernestina FAU  
20478053178 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.08.2025 10:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por SALCEDO  
VILLAGARAY DE PINTO Elizabeth  
Tania FAU 20478053178 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.08.2025 10:55:14 -05:00